



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2017

RES. OAyF N° 302/2017

VISTO:

El Expediente DCC N° 118/14-0 caratulado “D.C.C s/ Control de Plagas e Higiene Ambiental” y;

CONSIDERANDO:

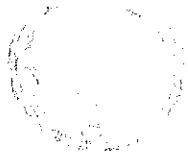
Que por Resolución OAyF N° 164/2014 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 11/2014, de etapa única, que tuvo por objeto la contratación del servicio de control de plagas e higiene ambiental para los distintos edificios del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I integra esa Resolución, con un presupuesto oficial de un millón novecientos once mil setecientos cuarenta pesos (\$1.911.740,00) IVA incluido (fs. 797/804).

Que luego, mediante Resolución OAyF N° 242/2014 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 11/2014 y se adjudicaron –en lo que aquí interesa- los renglones 1, 2, 5, 7 y 9 a la firma Compañía Desin S.R.L. con la suma total de cuatrocientos siete mil doscientos treinta y dos pesos (\$407.232,00) IVA incluido, en tanto que los renglones 3, 6, 8, y 10 se adjudicaron a la empresa Carlos G. Blanco y Diego G. Blanco S.H. por la suma total de ciento cincuenta y siete mil novecientos cuarenta y cuatro pesos (\$157.944,00) IVA incluido (fs. 1447/1449).

Que la citada contratación se formalizó, en lo que aquí concierne, mediante las Órdenes de Compra N° 719 retirada la firma Compañía Desin S.R.L. el 29 de julio de 2017 y N° 720 retirada por la empresa Carlos G. Blanco y Diego G. Blanco S.H. retirada el 30 de julio de 2014 (fs. 1454 y 1458).

Que como garantía de adjudicación la empresa Carlos G. Blanco y Diego G. Blanco S.H. presentó la Póliza de Seguro de Caucción N° 166.846 emitida por “Cosena Seguros S.A.” por la suma de quince mil setecientos noventa y cinco pesos (\$15.795,00) (fs. 1463/1464), en tanto que la firma Compañía Desin S.R.L. presento como garantía de adjudicación la Póliza de Seguro de Caucción N° 000898111 emitida por “Chubb Argentina de Seguros S.A.” por la suma de cuarenta y un mil pesos (\$41.000,00) (fs. 1483/1485).

Que luego la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que la contratación de autos se encuentra cancelada según consta en la Hoja de Control de Pago de fojas 3813/3819 (cfr. Nota DGPAC N° 88/2017 de fs. 3820).



Que posteriormente, la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad en calidad de área técnica, prestó conformidad al servicio brindado por las adjudicatarias (cfr. Nota DGOSGyS N° 811/2017 de fs. 3824).

Que así las cosas, la Dirección General de Compras y Contrataciones impulsó el trámite de devolución de las precitadas garantías –a través de la Nota DGCC N° 575/2017 de fojas 3828- y manifestó que no se registran reclamos pendientes de solución en esa Dirección General (fs. 3841).

Que a su vez, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos que emitió el Dictamen N° 7953/2017. Allí, luego de realizar una breve reseña de los hechos acaecidos y el derecho aplicable concluyó que: “(...) *no habrá obstáculos jurídicos jurídico para proceder a la devolución de las garantías de ejecución de contrato presentadas por las firmas Carlos G. Blanco y Diego G. Blanco S.H. (fs. 1463/1464) y Compañía Desin S.R.L. (fs. 1483/1485)*” (fs. 3834/3835).

Que en este estado, puestas las actuaciones a resolver, habiendo tomado intervención la Dirección General de Programación y Administración Contable, la Dirección General de Obras Servicios Generales y Seguridad, y la Dirección General de Compras y Contrataciones sin formular observaciones, teniendo presente lo dictaminado por el órgano de asesoramiento jurídico de este Consejo y cumplidas las etapas establecidas en el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” aprobado por Resolución CM N° 231/2015 y toda vez que de acuerdo al monto de la contratación de marras resulta aplicable el artículo 2° de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014, corresponderá a esta Oficina de Administración y Financiera autorizar la devolución de la garantía de adjudicación a la empresa Carlos G. Blanco y Diego G. Blanco S.H. constituida mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 166.846, por la suma de quince mil setecientos noventa y cinco pesos (\$15.795,00) -cuya copia fiel luce a fojas 1463/1464- emitida por “Cosena Seguros S.A.”. Asimismo corresponderá autorizar la devolución de la garantía de adjudicación a la firma Compañía Desin S.R.L. constituida mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 000898111, por la suma de cuarenta y un mil pesos (\$41.000,00) -cuya copia fiel luce a fojas 1483/1485- emitida por “Chubb Argentina de Seguros S.A.”.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias, de acuerdo con las previsiones de las Resoluciones CAGyMJ N° 15/2014 y la Resolución CM N° 231/2015;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

Artículo 1º: Autorícese la devolución a la empresa Carlos G. Blanco y Diego G. Blanco S.H. de la garantía de adjudicación constituida mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 166.846 por la suma de quince mil setecientos noventa y cinco pesos (\$15.795,00) -cuya copia fiel luce a fojas 1463/1464- emitida por la firma "Cosena Seguros S.A.". Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos de este acto.

Artículo 2º: Autorícese la devolución a la firma Compañía Desin S.R.L. de la garantía de adjudicación constituida mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 000898111 por la suma de cuarenta y un mil pesos (\$41.000,00) -cuya copia fiel luce a fojas 1483/1485- emitida por la firma "Chubb Argentina de Seguros S.A.". Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos de este acto.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de proceder a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto 1510/97.

Artículo 4º: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente.

Artículo 5º: Regístrese, publíquese y comuníquese a la Dirección General de Obras Servicios Generales y Seguridad y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.

**RES. OAyF N° 302/2017**

Dr. Alejandro Rabinovich  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.

